

baba final de aptitud, a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedar incorporadas al respectivo Escalafón. Quienes no merecieran la aprobación en dicha prueba de aptitud, perderán todo derecho a seguir desmpeñando eventualmente los respectivos cargos, medida que sufrirán las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario.

9.ª Las solicitantes con residencia habitual en el territorio de Canarias realizarán el examen de ingreso en el mismo, ante el Tribunal que oportunamente se designe, el cual tendrá su sede en Las Palmas.

Salvo esta excepción, dichas solicitantes quedan sometidas a todas las demás condiciones reseñadas en la presente convocatoria, incluso la realización por parte de las que resulten aprobadas, del curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias de esta capital.

10. Una vez incorporadas al Escalafón, la obtención de destinos se verificará necesariamente con arreglo al concurso que oportunamente se convocará.

11. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente examen de ingreso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

12. Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., José Manuel Romay Beccaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se acepta la renuncia del Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra en sustitución al Presidente suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Juan Cabrera Felipe, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física y Química», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por el Presidente suplente, don Fernando Burriel Martí, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., Ángel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se acepta la renuncia presentada por el Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra en sustitución de éste al Presidente suplente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Mariano Bassols de Climent, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que

fué nombrado por Orden de 25 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente efectivo del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por el Presidente suplente, don José M. Pabón Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., Ángel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se aceptan las renuncias que presentan doña Carmen Vielva Otoréu y doña Carmen Pleyán Cerdá a los cargos de Vocales titulares del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevos Vocales.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Carmen Vielva Otoréu y doña Carmen Pleyán Cerdá, Catedráticas numerarias de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, femenino, de Sevilla, y «Montserrat» de Barcelona, respectivamente, en súplica de que sean aceptadas sus renuncias a los cargos de Vocales titulares del Tribunal de oposiciones a cátedras de la mencionada disciplina, vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fueron nombradas por Orden ministerial de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alegan las interesadas, ha tenido a bien aceptar las renuncias a los cargos de Vocales efectivos del referido Tribunal, debiendo ser sustituidas en los mismos por los Vocales suplentes don Angel Lacalle Fernández y don José María Mohedano Hernández, nombrando en sustitución de estos últimos a don Jaime Oliver Asín y don José María Roca Franquesa, Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y femenino de Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., Ángel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se convoca concurso para la asignación de gratificaciones de dedicación preferente entre Profesores adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el número 343.121, partida 6-3, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna un crédito de diez millones de pesetas destinado a satisfacer al profesorado adjunto de las Universidades, gratificaciones por dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, y en atención a que actualmente existen dotaciones disponibles por tal concepto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso entre Profesores adjuntos con nombramiento expedido en virtud de concurso-oposición para la asignación de 43 de dichas gratificaciones por un importe anual de 60.000 pesetas cada una de ellas, distribuidas en mensualidades de 5.000 pesetas.

Segundo. La asignación de gratificaciones a los Profesores adjuntos, por dedicación preferente a la enseñanza e investigación, es incompatible con el libre ejercicio de la profesión y con la situación de funcionario en activo de Cuerpos o Escalafones del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos. Sin embargo, el desempeño de cargos de investigación será compatible con aquéllas, si bien, en este caso, la cuantía de la gratificación por dicho concepto será complementaria, hasta la cantidad fijada en el párrafo primero de la remuneración que se perciba por el cargo de investigación.

Tercero. Podrán solicitar tomar parte en el concurso los Profesores titulares de adjuntías adscritas a cátedras de carácter experimental o a aquéllas en que la labor a realizar exija una permanencia similar.

Cuarto. Las instancias, dirigidas al Director general de Enseñanza Universitaria, se presentarán en las Universidades respectivas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se harán constar las circunstancias y méritos que aleguen los peticionarios.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- «Curriculum vitae» del interesado.
- Declaración jurada en la que se haga constar que no pertenece a otros Cuerpos o Escalafones del Estado, provincia